



USHUAIA, 11 de noviembre de 2024

VISTO el expediente IFT-E-469-2024 del registro del Instituto Fueguino de Turismo; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la contratación del servicio de almacenamiento, guarda, custodia y sistematización de documentación del Instituto Fueguino de Turismo, de acuerdo al pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificación Técnica de la Disposición S.P.I. In.Fue.Tur. N° 352/2024 en el punto 3.

Que a orden 21 obra Disposición S.P.I. In.Fue.Tur. N° 352/2024, por la cual se autorizó el llamado a cotización por la Licitación Privada N° 6/2024 para la contratación expresada en el primer considerando.

Que en fecha 15 de octubre de 2024, se procedió a la apertura de sobres, mediante Acta de Apertura de Sobres de la Licitación Privada N° 06/2024 obrante a orden 58.

Que a orden 51 obra Acta de Evaluación de la Oferta, donde la Comisión de Evaluación recomienda adjudicar la Licitación Privada N° 06/2024, por la contratación del servicio de almacenamiento, guarda, custodia y sistematización de documentación del Instituto Fueguino de Turismo, al proveedor ESCOBAR GAMBOA, JUAN MARTIN (Box Logística de Archivo), CUIT: 23-25170184-9, por la suma de PESOS DIEZ MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$10.985.500,00), mediante acta de fecha 21 de octubre de 2024.

Que quien suscribe comparte criterio a orden 53, por lo que corresponde emitir el presente a fin de adjudicar la Licitación Privada N° 06/2024 mencionada, de acuerdo a lo expresado en el párrafo precedente.

Que, asimismo, corresponde aprobar el proyecto de contrato a suscribir, que se adjunta como Anexo I de la presente.

Que ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto Fueguino de Turismo, mediante el Informe D.A.J. N° 143/2024 y 151/2024.

Que se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el gasto.

Que la presente contratación encuadra legalmente dentro de lo establecido en las Leyes Provinciales N° 1015, artículo 17°, inc. a) y N° 1465; Decretos Provinciales N° 1//2024, N° 188/2023 y Resolución M.E. N° 148/2024; Resolución In.Fue.Tur N° 12/2024 y Resolución OPC N° 17/2021.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 65, sus modificatorias, Decreto Provincial N° 3184/2023 y Resoluciones In.Fue.Tur. N° 150/2023 y N° 1112/2024.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE POLÍTICA INTERNA
A CARGO DE LA PRESIDENCIA
DEL INSTITUTO FUEGUINO DE TURISMO
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Aprobar el procedimiento y adjudicar a Licitación Privada N° 06/2024, por la contratación del servicio de almacenamiento, guarda, custodia y sistematización de documentación del Instituto Fueguino de Turismo, de acuerdo al pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificación Técnica de la Disposición S.P.I. In.Fue.Tur. N° 352/2024 en el punto 3, con el proveedor ESCOBAR GAMBOA, JUAN MARTIN (Box

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos”



Logística de Archivo), CUIT: 23-25170184-9, por la suma máxima de hasta PESOS DIEZ MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$10.985.500,00). Ello, en virtud a lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el proyecto de contrato a suscribir, que obra como Anexo I de la presente.

ARTICULO 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente a la UGG 2100, UGC 2100 y al inciso 399, del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTICULO 4°.- Registrar, comunicar, enviar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN IN.FUE.TUR. N° 1116/2024.

Firmado digitalmente
por NUÑEZ OLIVERA
Claudio Marcelo
Fecha: 2024.11.11
12:56:09 -03'00'

NUÑEZ OLIVERA
Claudio Marcelo



ANEXO I – RESOLUCIÓN IN.FUE.TUR. N° 1116/2024.

PROYECTO CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Instituto Fueguino de Turismo, representado en este acto por su Secretario de Política Externa a cargo de la Presidencia, el Lic. Juan Manuel Pavlov, D.N.I. N° 35.162.283, en virtud de las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 65 y la Resolución In.Fue.Tur. N° 891/2024; constituyendo domicilio legal en Av. Hipólito Yrigoyen y Paseo de la Mujer (calle sin nombre N° 1710), de la ciudad de Ushuaia, en adelante EL IN.FUE.TUR., por una parte, y la firma Box Logística de Archivo, representado por el señor Juan Martin ESCOBAR GAMBOA, D.N.I. N° 25.170.184, con domicilio legal y real en calle Onas N° 73 de la ciudad de Ushuaia, en adelante LA EMPRESA, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, encuadrando el procedimiento en la Ley Provincial N° 1015, artículo 17º, inc. a), normativa reglamentaria vigente y conforme lo dispuesto por Resolución In.Fue.Tur. N.º 1116/2024, emitida en el marco del expediente IFT-E-496-2024, caratulado "S/CONTRATACION SERVICIO DE RESGUARDO DE DOCUMENTACIÓN", ello de conformidad a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA "OBJETO": LA EMPRESA se obliga, a su entero cargo y responsabilidad, a efectuar los servicios de almacenamiento, guarda, custodia y sistematización de documentación, con registro informático de contenido y provisión de cajas especiales (contenedores) para archivo, con precintos numerados, de trescientas sesenta (360) unidades; como así también los servicios de consultas que se soliciten, los que no podrán exceder las cincuenta (50) consultas por todo el término del contrato.

Asimismo se obliga a la provisión de precintos de seguridad numerados, para reposición, por cada servicio de consulta que se realizara.

SEGUNDA "PRESTACIÓN DEL SERVICIO": LA EMPRESA se obliga a brindar el servicio contratado, el que se prestará por cantidad de cajas que se indicarán en los correspondientes remitos con la conformidad del IN.FUE.TUR., incluyendo sus respectivos precintos de seguridad, y para la guarda de documentos y papeles allí depositados por el Organismo. LA EMPRESA se compromete a retirar de las oficinas del IN.FUE.TUR. las respectivas cajas a efectos de transportarlas al lugar de depósito, así como llevar un registro sistematizado de la documentación remitida por EL IN.FUE.TUR. y brindar el servicio de



consultas, todo ello conforme Procedimiento de Prestación del Servicio, que LA EMPRESA propone y EL IN.FUE.TUR. acepta y forma parte integrante del presente como Anexo II.

La EMPRESA se obliga asimismo a la provisión de precintos de seguridad numerados para ingreso de hasta sesenta (60) contenedores y reposición de los mismos, por cincuenta (50) servicios de consultas; quedando, en su caso, el excedente no utilizado a disposición del INFUETUR a la finalización del presente CONTRATO.

La EMPRESA deberá descontar del total de precintos la cantidad que no haya sido utilizada durante la vigencia del Contrato In.Fue.Tur. N° 18/2024.

TERCERA "INSUMOS DE TRABAJO": Todos los elementos y/o herramientas que se utilicen para la prestación de los servicios mencionados serán aportados por LA EMPRESA.

CUARTA "PLAZO": El plazo de la locación del servicio se estipula a partir del día 15 de noviembre de 2024 y por el término de doce (12) meses corridos.

QUINTA "DERECHOS INTRANSFERIBLES": Queda expresamente prohibido a LA EMPRESA ceder, transferir o subarrendar en todo o en parte, con carácter transitorio o permanente, la labor encomendada, ya sea a título oneroso o gratuito y permitir la agregación de otras personas ideales o físicas al contrato. Esta Locación de Servicios asume el carácter de personal e intransferible respecto de LA EMPRESA.

SEXTA "FACTURACIÓN": LA EMPRESA presentará en la Mesa de Entradas del IN.FUE.TUR. o remitirá a la dirección de correo electrónico mesadeentradas@infuetur.gob.ar, en forma mensual, la facturación correspondiente al servicio brindado, acompañada de la siguiente documentación:

- a) Declaración Jurada F-931 AFIP con sus respectivos comprobantes de presentación y pago, correspondientes al período inmediato anterior y Nómina de empleados declarados.
- b) Nómina de personal afectado a la prestación efectiva del servicio de almacenamiento, guarda, custodia y sistematización de documentación.
- c) Certificado de cobertura de Riesgo de Trabajo con la nómina del personal comprendido.
- d) Certificado de cobertura de Seguro Colectivo de Vida Obligatorio con la nómina de personal comprendido.
- e) Certificado de cumplimiento fiscal AREF vigente.
- f) Certificado de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado (Pro TDF) vigente.

SÉPTIMA "CONTRAPRESTACIÓN": El precio del servicio de alquiler por almacenamiento y custodia de archivos, se fija entre las partes, para todo el período del contrato, hasta un máximo de trescientas sesentas (360) cajas o contenedores estandarizados, por la suma de



PESOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS CON /100 (\$10.200.000,00), pagaderos en 12 (doce) cuotas mensuales. Durante el primer semestre las cuotas mensuales serán iguales y consecutivas de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$850.000,00) y durante el segundo semestre las cuotas mensuales serán actualizada de manera semestral según IPC.

Por la provisión de precintos de seguridad numerados el precio se fija para el primer semestre en PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$450,00) cada uno y para el segundo semestre el precio sera actualizado de manera semestral según IPC.

Los valores mensuales serán actualizados de manera semestral según IPC.

El primer mes del semestre deberá ser facturado a valor del semestre anterior. Una vez publicado el IPC del periodo 6 del semestre previo, se podrá realizar la actualización de precios y recién entonces LA EMPRESA podrá facturar la diferencia. El índice acumulado será informado por EL IN.FUE.TUR. así como el valor a facturar por la diferencia surgida.

OCTAVA "DE LOS CONTENEDORES": Por cada caja que EL IN.FUE.TUR. entregue a LA EMPRESA para que este ingrese al sistema de archivo se abonarán los costos de mensajería y sistematización por contenido, todo ello de acuerdo a los valores establecidos en el Anexo I que forma parte del presente contrato.

La Sistematización por Contenidos, refiere a la carga pormenorizada de la documental contenida en cada caja, permitiendo que las consultas puedan ser solicitadas por uno o varios documentos específicos.

NOVENA "DE LA MENSAJERÍA": LA EMPRESA prestará los Servicios de Mensajería que le requiera EL IN.FUE.TUR., los cuales serán facturados como servicios adicionales para cada tipo de mensaje, hasta un máximo de cincuenta (50) consultas por todo el periodo del contrato, conforme valores establecidos en Anexo I que forma parte del presente. Para el cumplimiento de los tiempos establecidos en mensajería las consultas serán realizadas por EL IN.FUE.TUR. entre las 09:00 y las 15:00 horas, pasada dicha franja horaria, serán resueltas por LA EMPRESA, a primera hora del día siguiente. El servicio de Mensajería urgente deberá ser efectuado dentro del día hábil de haber sido solicitado.

DÉCIMA "ABONO": El IN.FUE.TUR. abonará a LA EMPRESA a mes adelantado los servicios contratados de guarda y custodia, y a mes vencido los servicios de sistematización, mensajería, reposición y adquisición de precintos y de contenedores.

DÉCIMO PRIMERA "GARANTÍA DE ADJUDICACIÓN": LA EMPRESA debe constituir una Garantía de Adjudicación, la que ascenderá al 10% del valor total de la contratación, dentro



de los ocho (8) días contados a partir del día siguiente a la notificación de la adjudicación, en una de las siguientes formas:

. Depósito en la cuenta del IN.FUE.TUR. de Cuentas N° 1710188/4 del Banco Provincia de Tierra del Fuego.

. Seguro de Caución, mediante Póliza aprobada por la Superintendencia de Seguro de la Nación sin reservas ni limitaciones, a favor del IN.FUE.TUR. de Cuentas de la Provincia.

DÉCIMA SEGUNDA “PENALIDADES”: LA EMPRESA se compromete a la adecuada prestación del servicio. En caso de incumplimientos, se aplicará el régimen de sanciones según lo previsto a continuación:

INFRACCIÓN	SANCIÓN
1° INFRACCIÓN	APERCIBIMIENTO
2° INFRACCIÓN	MULTA DEL 20% DEL VALOR MENSUAL DE LA CONTRATACIÓN
3° INFRACCIÓN	MULTA DEL 50% DEL VALOR MENSUAL DE LA CONTRATACIÓN

Cuando se detecten infracciones, conforme actas labradas al efecto, LA EMPRESA dispondrá de un plazo de diez (10) días, computados desde la notificación de la citada acta, para efectuar descargo por escrito ante EL IN.FUE.TUR.. Transcurrido dicho plazo se resolverá conforme a los antecedentes obrantes.

Por la no presentación de la documentación requerida: De no recibir la documentación requerida en la cláusula sexta no se precederá a la liquidación de la facturación del servicio, hasta tanto se haga efectiva la entrega de los documentos.

EL IN.FUE.TUR. se reserva en especial el derecho de suspender el ingreso del personal de LA EMPRESA y rescindir el contrato de forma unilateral, en caso y de incumplimientos en la prestación del servicio y/o presentación de la documentación requerida en la cláusula sexta del presente, en base a los puntos 75, 76 y ccs., del artículo 34 del Decreto provincial N° 674/11, como así también, de iniciar acciones judiciales por los daños y/o perjuicios ocasionados a EL IN.FUE.TUR. en caso de incumplimiento a las condiciones establecidas en el presente contrato.

DÉCIMA TERCERA “CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES LABORALES Y SOCIALES”: EL IN.FUE.TUR. no se responsabilizará por el personal que se afecte a la prestación del servicio, quedando LA EMPRESA obligada a dar cumplimiento a las leyes laborales y



sociales que le correspondan, no existiendo ninguna relación de dependencia entre éstos y EL IN.FUE.TUR..

DÉCIMA CUARTA "RESCISIÓN DEL CONTRATO": El presente contrato podrá ser rescindido unilateralmente por voluntad de cualquiera de las partes, debiendo informarse fehacientemente la decisión, con una anticipación mínima de sesenta (60) días a la fecha de rescisión, suscribiéndose al efecto el Acta correspondiente, sin necesidad de expresión de causa. Ello conforme lo previsto en el artículo 34 puntos 75, 76 y ccs. del Decreto provincial N° 674/2011.

DÉCIMA QUINTA "CONFIDENCIALIDAD": LA EMPRESA acepta y reconoce que la información a la que tenga acceso como consecuencia de la ejecución de este Contrato, así como cualquier información que le proporcione EL IN.FUE.TUR., sin importar el medio que lo haga, es propiedad de EL IN.FUE.TUR..

LA EMPRESA se obliga a no divulgar la información confidencial ni a enajenarla parcialmente o totalmente a tercero alguno, así como a no utilizarla para fines distintos de los estipulados en el presente Contrato. LA EMPRESA deberá asegurar que los términos y condiciones de esta cláusula sean expresamente respetados por todos sus empleados que pudieran llegar a conocer y/o utilizar la información confidencial. Ante requerimientos de información por autoridad competente, LA EMPRESA y/o sus empleados, asumen la obligación de notificar inmediatamente de ello a EL IN.FUE.TUR.. Las partes acuerdan que la obligación de confidencialidad establecida en el presente Contrato se mantendrá vigente aún en el caso de resolverse el presente contrato por cualquier causa.

DÉCIMA SEXTA "JURISDICCIÓN COMPETENTE": Ante cualquier divergencia que resulte entre las partes por la aplicación del presente se someterán a los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego A.I.A.S., Distrito Judicial Sur, como asimismo que las comunicaciones, intimaciones o notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales que deban practicarse, solo resultarán válidas en la medida en que se efectúen en los domicilios indicados en el encabezado del presente.

De conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los días del mes octubre del 2024.

Firmado digitalmente
por NUÑEZ OLIVERA
Claudio Marcelo
Fecha: 2024.11.11
12:57:38 -03'00'

NUÑEZ OLIVERA
Claudio Marcelo

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos”



ANEXO I - AL CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° /2024.

Servicios Adicionales	Precio unitario primer semestre	Precio unitario segundo semestre
Adquisición de contenedores (hasta 60)	\$ 6.750,00	*
Sistematización de contenido, por única vez por caja	\$ 2.200,00	*
Servicio de mensajería normal	\$ 4.000,00	*
Re-precintado por caja	\$450,00	*

* Los valores serán actualizados de manera semestral según IPC.

Firmado digitalmente
por NUÑEZ OLIVERA
Claudio Marcelo
Fecha: 2024.11.11
12:58:04 -03'00'

NUÑEZ OLIVERA
Claudio Marcelo



ANEXO II AL CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N.º /2024.

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Solicitud de cajas nuevas

Responsable de área o sector requirente (Jefe/a de Departamento Despacho, Registro y Archivo y, en su ausencia, Jefe/a de División Archivo)

1. Verificar el stock de cajas contenedoras de archivos, si no tuviese stock se comunicará con el responsable de la administración del archivo para solicitar los mismos.
2. Coordinará la recepción de las mismas.

Responsable de administración del archivo

1. Recibe la solicitud del responsable de área o sector requirente, vía correo electrónico, llamado telefónico y/o nota. Prepara las cajas y coordina la entrega de las mismas.
2. Entrega las cajas al responsable de área o sector requirente y solicita la conformación del remito.

Preparación de material por el responsable de área o sector requirente

1. Busca las cajas contenedoras, si no tuviese stock procede al paso “Solicitud de cajas nuevas”.
2. Luego recolecta toda la documentación a ser enviada para resguardo y archivo, en función de un criterio predeterminado.
3. Prepara las cajas para ser enviadas al archivo, cumpliendo las siguientes directrices:
 - a. La cantidad de documentación que puede archivar en una caja no debe sobrepasar la línea de las manijas ni los 15 kilogramos, facilitando su manipulación, preservación y colocación de precintos.
 - b. Cada caja será cerrada con un precinto por el responsable de la administración del archivo.
 - c. Se debe definir en este paso si la documentación va a ser consultada por contenido o por caja contenedora.
4. Se debe completar el formulario "Remito de envío de documentación" por duplicado, el cual se adjunta como Anexo III; detallando el contenido de cada caja que se envía. Vale aclarar que la descripción de la documentación enviada debe ser clara, completa y precisa.

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos”



Solicitud de retiro de material por responsable de área o sector requirente

1. Se comunica con LA EMPRESA para solicitar el retiro de documentación, medios magnéticos y/o cajas.
2. Coordina la hora para retiro de material.
3. Una vez que se apersone el Responsable de Administración del archivo revisa con él la cantidad y calidad de material a retirar y/o entregar.
4. El Responsable de Administración del archivo corrobora volúmenes y tipo de material. Y asigna precintos a cada caja con los que la cerrará. En ese momento se termina de completar el remito con los números de precintos y las firmas correspondientes. Si la fecha no coincide con el día de retiro dejará asentado bajo su firma la que corresponda.
5. Por último, se entrega el material al Responsable de Administración del archivo. Se controlan precintos de cajas contra remito. Si todo está correcto, continúa en el paso 6. Si hay diferencias, se vuelve al paso 3.
6. Se recibe original del remito (formulario de envío de documentación).
7. En caso de ser un contenedor que va a ser consultado por contenido, dentro de las 96 horas hábiles siguientes recibirá por mail el detalle de los contenidos con un número de identificación individual para cada contenido el que deberá ser ingresado por el responsable de área o sector requirente a sus registros.

Consultas y/o devoluciones de material por el responsable de área o sector requirente

1. Debe comunicarse con LA EMPRESA vía correo electrónico y/o nota y solicitar la documentación a consultar. Se debe aclarar si el contenedor permite la consulta por caja contenedora o por contenido. En caso que sea por contenido LA EMPRESA tiene la potestad de remover el precinto sin mediar autorización expresa del responsable de área o sector requirente.
2. LA EMPRESA mediante procedimientos internos, se encarga de localizar la documentación requerida por el responsable de área o sector requirente y prepara 3 copias de remitos de entrega de material. (una copia se le deja al responsable de área o sector requirente y las otras dos copias son para LA EMPRESA, una de las cuales se adjunta a la facturación mensual).
3. El responsable de administración del archivo se hace presente en el lugar y entrega la documentación solicitada.

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos”



4. Se firman y aclaran los remitos de entrega del material.
5. En el caso de una devolución de material se elabora una nota por duplicado describiendo la documentación a devolver con identificación de la misma (número de precinto original, número de reposición de precinto para los contenedores y ID de contenidos) y se firman ambas notas. (Una queda para EL IN.FUE.TUR. y otra para LA EMPRESA). LA EMPRESA remite vía correo electrónico al responsable de área o sector requirente, dentro de las 48 horas hábiles siguientes, un remito de devolución en el que constará toda la documentación retirada ese día al cliente. Dicho remito tendrá número identificadorio único.

NUÑEZ
OLIVERA
Claudio Marcelo

Firmado digitalmente
por NUÑEZ OLIVERA
Claudio Marcelo
Fecha: 2024.11.11
12:58:32 -03'00'



ANEXO III AL CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS Nº /2024



REMITO DE ENVIO DE DOCUMENTACIÓN

EMPRESA:	PRECINTO:
ÁREA:	FECHA DE ENVIO:

DESCRIPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN	PERIODO DOCUMENTACIÓN	FECHA ESTIMA DESTRUCCIÓN

A través de la presente, suscribimos de conformidad y con carácter de declaración jurada ya que hemos constatado y dado fe, que la documentación descripta precedentemente se encuentra contenida en la caja precintada más arriba especificado.

RECIBIÓ

FIRMA Y SELLO
ACLARATORIO

NUÑEZ OLIVERA
Claudio Marcelo

Firmado digitalmente
por NUÑEZ OLIVERA
Claudio Marcelo
Fecha: 2024.11.11
12:58:49 -03'00'

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos”